

343

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.349/87, promovido por don José Luis García Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.349/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis García Martínez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Tormo en nombre y representación de don José Luis García Martínez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, por la que se concedió a "Productos Brasilia, Sociedad Anónima", la marca número 1.068.840 por la denominación "La Brasileña", para productos de clase 30, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la indicada resolución: sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

344

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/88, promovido por Empresa Cubana del Tabaco (Cubatabaco).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Empresa Cubana del Tabaco (Cubatabaco), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Empresa Cubana del Tabaco (Cubatabaco), contra la resolución de 6 de abril de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1988, confirmatoria en reposición de la de 20 de enero de 1987, que denegó la inscripción de la marca 1.115.947 "Habanos", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

345

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 946-89-04, promovido por «Sleepover Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 946-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sleepover Española,

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1996 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Sleepover Española, Sociedad Anónima» contra la sentencia número 751 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 1 de julio de 1991, recaída en el recurso número 946/89 y revocando en su totalidad dicha sentencia, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sleepover Española, Sociedad Anónima», y anulamos por no ser conformes a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, a las que la demanda se contrae, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

346

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 508/89, promovido por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo número 508/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, contra la resolución de 6 de abril de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca gráfica número 1.125.389 «Los Angeles Lakers».»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

347

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, promovido por «British Home Stores PLC».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «British Home Stores PLC», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de British Home Stores contra la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de diciembre de 1986, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, revocamos